

DECRETO

Expediente nº: 5618/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SUB01 - Solicitud de subvenciones

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: La ASOC FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP con NIF G54790001, con fecha 29 de marzo de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-4250 presenta instancia SUB01-Solicitud de subvenciones, solicitando anticipo de la subvención nominativa para los gastos de la organización y celebración de las fiestas Bous al Carrer de Sant Joan de la Cometa 2023, adjuntando presupuestos, relación y previsión de gastos e ingresos y certificado de titularidad de cuenta bancaria.

SEGUNDO: Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 2022 ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2023, publicándose la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calp para la anualidad 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 248 de 30 de diciembre de 2022, en cuyas bases de ejecución y más concretamente en la base 33 *“De las subvenciones y premios”*, apartado 5 *“Subvenciones Nominativas”* del Capítulo IV *“Régimen de subvenciones, premios y transferencias”*, recogidas en el Título II *“De los Gastos”*; consta la siguiente subvención nominativa:

Org-pro-eco-denom	Beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	Importe	PlanEstratégico
4311 3381 4890000 OTRAS TRANSF CTES. FIESTAS POPULARES. FIESTAS	ASOC FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP	G54790001	Bous al Carrer (agost)	20.000,00	Obj. Estratégico: 4 Línea Actuación: 4 Actividad: 16

TERCERO: La Corporación en sesión plenaria celebrada el día 08 de mayo de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente número 5761/2023, Modificación de la Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, Base n.º 33 *“Subvenciones y Premios”* Apartado 5:

Se incrementa el crédito de la siguiente línea en 10.000,00 euros, quedando de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	Importe	PlanEstratégico
4311 3381 4890000	ASOC FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP	G54790001	Bous al Carrer (agost)	30.000,00	Obj. Estratégico: 4 Línea Actuación: 4 Actividad: 16

CUARTO: Por decreto de la Sexta Teniente de Alcalde, delegada del área de asociaciones, juventud, participación ciudadana, régimen interior, mayores y centro cívico y delegados de zona, número TA06 2023-0028 de 27 de julio de 2023 se ha aprobado la concesión de la subvención nominativa a la Asoc Festera de Bous al Carrer de Calp, autorizando y disponiendo el gasto de la misma.



QUINTO: Por decreto de Alcaldía número ALC 2023-0482 de 31 de julio de 2023 se reconoce la obligación, con carácter excepcional, del adelanto a cuenta de la subvención acordada, por el 70% de la cantidad concedida, es decir, 21.000,00 euros.

SEXTO: Por decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2023-0080 de 06 de septiembre de 2023, se fija la subvención a la Asoc. Festera de Bous al Carrer de Calp en 30.000,00 euros, concedida por decreto TA06 2023-0028, se acepta la justificación presentada y se dan por cumplidas las exigencias bajo las cuales se concedió la subvención.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 167, de 31 de agosto de 2017.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (art. 34.3 LGS). Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.4 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 34.5 LGS).

TERCERO: De los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la ASOC FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP con NIF G54790001, no consta ninguna, y así lo refleja el informe favorable emitido por la jefa de Subvenciones con fecha 11 de julio de 2023.

CUARTO: Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Calp y frente a la Tesorería de la Seguridad Social; no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones); así como el certificado de inscripción en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp.

QUINTO: Constan en el expediente las operaciones de autorización y disposición del gasto siguientes:



Org	Pro	Eco	Denominación	Operación	Fase	Importe (IVA incluido)
4311	3381	4890000	Subvención 2023 Bous al Carrer (agost) Asoc. Festera de Bous al Carrer de Calp	220230012137	AD	20.000,00€

Org	Pro	Eco	Denominación	Operación	Fase	Importe (IVA incluido)
4311	3381	4890000	Gest.576 1/23 Transferencia de crédito 2023/07 incremento subvención a la "Associació Festera Bous al Carrer"	220230012138	AD	10.000,00€

SEXTO: Cálculos.

Subvención nominativa (0)	30.000,00 €
Subvención solicitada (1)	30.000,00 €
Importe presentado para justificación (2)	47.322,11 €
Importe aceptado (3) (ver informe técnico Fiestas)	47.282,11 €
Ingresos directos declarados por la asociación para la realización de la actividad (4)	17.050,00 €
Importe para cómputo 100% de (3)-(4)=(5)	30.232,11 €
Subvención a conceder 100% de (5)=(6), importe máximo (0)	30.000,00 €
Importe anticipado (7)	21.000,00 €
Importe pendiente de pago (+) / importe a reintegrar (-) (6)-(7)	9.000,00 €

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6281 de 7 de septiembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Aceptar la justificación presentada y dar por cumplidas las exigencias bajo las cuales se concedió la subvención.

SEGUNDA: Reconocer la obligación por importe de 9.000,00 euros, por la diferencia entre el importe concedido y justificado y el importe anticipado mediante decreto de Alcaldía ALC 2023-0482 de 31 de julio de 2023.

TERCERA: Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo a la Entidad interesada y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-



administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo la Secretaria accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

